



Lima, 10 de Enero de 2022

RESOLUCION N° -2022-DP/SSG

VISTOS: El Informe Técnico N° 000001-2022-DP/OGPM-FZM y Memorando N° 000007-2022-DP/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Proveído N°000091-2022-DP/SSG, todos de fecha 6 de enero de 2022; y, el Informe Legal N° 000003-2022-DP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 7 de enero de 2022, sobre formalizar las modificaciones presupuestarias de la Entidad realizadas durante el mes de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 051-2020-DP/SG, de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Despacho Presidencial, por la suma de S/ 40 092 972,00 (CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático", los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referida a las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático", mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los acápite i y ii del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y progresivamente según los medios que esta determine; y que las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;



Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2022-DP/OGPM-FZM y Memorando N° 000007-2022-DP/OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustenta y propone la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Despacho Presidencial, correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2021;

Que, en atención de lo antes señalado, corresponde formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Despacho Presidencial, en los términos propuestos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, en virtud a la delegación de facultades y atribuciones en materia presupuestaria, entre otros aspectos, dispuesta mediante el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 045-2019-DP/SG, corresponde a la Subsecretaría General aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Entidad;

Contando con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; la Resolución de Secretaría General N° 045-2019-DP/SG, que delega facultades y atribuciones de la Secretaría General en la Subsecretaría General, la Jefatura de la Casa Militar, la Oficina General de Administración y la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Despacho Presidencial, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- Período que comprende la modificación

La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria", emitidas por la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Despacho Presidencial, durante el mes de diciembre de 2021.

Artículo 3.- Remisión

Dispóngase que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remita copia de la presente Resolución hasta el día 17 de enero de 2022 a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

BEDER RAMON CAMACHO GADEA
SUBSECRETARIO GENERAL
Despacho Presidencial